



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



RESOLUCION JEFATURAL N°183-2024-MPL-OGA

Lambayeque, 13 de diciembre de 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO.

El **INFORME N°100/2024-MPL-GDS-SGESyDS**, de fecha **29 de noviembre de 2024**, emitido por el Abog. VICTOR MANUEL LLONTOP OBANDO POZO, Sub Gerente de Educación Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, solicitando un encargo interno y la asignación presupuestal para realizar la actividad denominada "**ACTIVIDADES SOCIALES CULTURALES DEPORTIVAS DICIEMBRE 2024**". Dicho evento se llevará a cabo del **13 de diciembre al 31 de diciembre de 2024**.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los supuestos contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el numeral 40.1 del Art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40°, se establece que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, la Directiva N° 03-2024-MPL-GM "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2024/MPL-GM de fecha 09 de febrero de 2024, en el acápite 7.5 señala: "Los encargos internos, serán otorgados excepcionalmente para los siguientes:
a) Para cubrir eventos, talleres de capacitación e investigaciones que requieren ser realizadas por las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para el cumplimiento de los

RECIBIDO 13 DIC 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



objetivos institucionales, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión o con la debida anticipación. b) Contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe favorable de la Sub Gerencia de Logística. c) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley...";

Que, con **INFORME N°100/2024-MPL-GDS-SGESyDS**, de fecha **29 de noviembre de 2024**, emitido por el Abog. VICTOR MANUEL LLONTOP OBANDO POZO, Sub Gerente de Educación Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, solicitando un encargo interno y la asignación presupuestal para realizar la actividad denominada "**ACTIVIDADES SOCIALES CULTURALES DEPORTIVAS DICIEMBRE 2024**". Dicho evento se llevará a cabo del **13 de diciembre al 31 de diciembre de 2024**, y que, para tal fin, adjunta el Formato N.° 01-A "Solicitud de Encargo Interno" y el Formato N.° 02 "Autorización para el Descuento por Planilla de Haberes", asignación solicitada por la suma de **S/ 30,867.00 (Treinta mil ochocientos sesenta y siete con 00/100 soles)**;

Que, mediante **Memorando N.° 07-2024/MPL-GM-GDS**, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Gerente de Desarrollo Social devuelve la solicitud de encargo interno observada, señalando que la Directiva de Encargos Internos establece que dichos encargos pueden ser otorgados hasta el 30 de noviembre de cada año fiscal. En tal sentido, recomienda que, en lo sucesivo, se tenga en cuenta lo dispuesto en la mencionada directiva y se actúe conforme a la normativa vigente;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N.° 0374-2024/MPL-GM**, de fecha 12 de diciembre de 2024, se resuelve aprobar la modificación del párrafo 7.8 de la Directiva N.° 03-2024-MPL-GM, quedando redactado de la siguiente manera: "El monto máximo a ser otorgado en cada encargo interno no deberá exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y podrá ser otorgado **hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal**, exceptuando el año previo al cambio de gobierno municipal, en cuyo caso será otorgado hasta el 30 de noviembre, debido al proceso de transferencia de la administración municipal";

Que, con fecha **05 de diciembre de 2024**, mediante **Proveído N.° 02624-2024/MPL-GM**, el Gerente Municipal autorizó el encargo interno para la realización de la actividad "**ACTIVIDADES SOCIALES CULTURALES DEPORTIVAS DICIEMBRE 2024**" y asimismo, después de la evaluación de las actividades se ha decidido solo financiar la suma de **S/16,701.00 (Dieciséis mil Setecientos uno con 0/100 soles)**;

Que, con fecha **11 de diciembre de 2024**, mediante el **Proveído N.° 11464/2024-MPL-OGA**, se solicitó a la **Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial** evaluar y emitir un informe respecto a las condiciones, características de las tareas y trabajos, y posibles restricciones justificadas en relación con la oferta local para la contratación de bienes y servicios. La respuesta recibida incluyó el **Informe N.° 3140/2024-MPL-OGA-OAYCP**, de fecha **13 de diciembre de 2024**, el cual no presentó observaciones respecto a la solicitud realizada;

Que, mediante **Carta N.° 825/2024-MPL-GM-OGPP**, de fecha **25 de octubre de 2024**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario, según **Nota N.° 0001877-2024**, por la suma de **S/ 39,454.40 (Treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 40/100 soles)**. Dicha certificación tiene como finalidad garantizar la atención correspondiente al Plan de Trabajo de la Subgerencia de Educación, Salud y Desarrollo Social, comprendido en el período octubre a diciembre de 2024, a fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos;

RECIBIDO 13 DIC 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 31953, para el Año Fiscal 2024, en el Inc. 4.2', del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 03-2024-MPL-GM "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2024/MPL-GM de fecha 09 de febrero de 2024;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°142/2024-MPL-A de fecha 04 de julio del 2024; se designó al C.P.C Luis Martín Espinoza Suárez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47017339, en el cargo de confianza de libre designación y remoción de Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y estando las consideraciones expuestas, y de conformidad, con las atribuciones establecidas en el párrafo 03 del artículo 39° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27372, la cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR los fondos por la modalidad de Encargo Interno, a nombre de **VICTOR MANUEL LLONTOP OBANDO POZO**, Sub Gerente de Educación Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, por el importe de **S/16,701.00 (Dieciséis mil Setecientos uno con 0/100 soles)**, para realizar la actividad denominada "**ACTIVIDADES SOCIALES CULTURALES DEPORTIVAS DICIEMBRE 2024**", a llevarse a cabo del **13 de diciembre al 31 de diciembre de 2024**, según los conceptos y montos señalados en el **INFORME N°100/2024-MPL-GDS-SGESyDS**, que contiene los demás documentos que, como anexo, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAR al responsable asumir el manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentadora del gasto que serán los comprobantes establecidos en la Ley Marco de Comprobante de Pago-Decreto Ley N° 25632 y Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Lambayeque con RUC N° 20175975234, debiendo presentar la rendición de cuentas en tres (03) días hábiles luego de concluida la actividad materia de encargo de forma detallada, documentada y transparente, habiéndose cumplido con la finalidad del encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, y Oficina de Tesorería, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

RECIBIDO 13 DIC 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

RECIBIDO 13 DIC 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Mg. C.F.C. Luis Martín Espinoza Suárez
MAT. 04 4628
JEFE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- Cc
- Archivo
- Interesado.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- Oficina de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Tecnologías de Información
- Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
- OCI

